



## Rtmdo actas pendientes de ratificar

Sección Sindical Sepca - Santa Lucía <sepcasantalucia@gmail.com>

11 de marzo de 2019, 13:26

Para: Modesto Carreño [REDACTED]@santaluciagc.com>

Cc: MESA GENERAL DE NEGOCIACION <mesageneraldenegociacion@[REDACTED]>

Buenos días,

En relación a los borradores remitidos, adjunto lo siguiente:

Microsoft Word - 20190208 MGN - Acta BORRADOR.docx

En relación con los borradores remitidos hacemos las siguientes aportaciones, por falta de contenido en los mismos:

### BORRADOR ACTA 19/12/2018

#### Página 5.

*“Por la Sección Sindical de SEPCA, D. Juan Manuel Pérez Mendoza solicita la palabra e interviniendo hace entrega a la Sra. Presidente, copia del Decreto nº 4348/2018 de 30 de Julio de 2018 emitido por este Ayuntamiento en relación con la Resolución 162/2018, dictada por la Sala del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de las Palmas de Gran Canaria, **solicitando copia de la Sentencia.**”*

*Juan Manuel Pérez manifiesta que en el citado Decreto se dan similares circunstancias que en las de la Sentencia dictada en el procedimiento abreviado número 269/2014 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, en el sentido de declarar una nulidad de actos sin que esta conlleve la devolución de los ingresos percibidos por los empleados afectados. Por ello pregunta cuál es el motivo por el que en un caso no se devuelve el dinero cobrado y en el cuanto a la Resolución 269/2014 si se le exige a los trabajadores la devolución de la cuantía percibida.”*

#### Página 10.

*“Solicita la palabra D. Manuel González Arencibia e interviniendo sugiere a Sr. Alemán Lemes que en sus propuestas añada que “será por promoción interna vertical para el personal laboral”, **en relación con la posibilidad de que un auxiliar administrativo laboral pueda acceder promoción interna a administrativo funcionario**, siendo aceptada por D. Carlos Alemán la citada propuesta **de transaccionalidad** del Asesor de SEPCA.”*

**ACLARACIÓN.** Nuestro Secretario General de SEPCA, ya explicó a lo largo de la MGN la **promoción interna cruzada**, refiriéndose a lo siguiente:

*“La promoción interna del personal laboral fijo que desempeña funciones propias de cuerpos o escala de personal funcionario tendrá carácter vertical a cuerpos o escalas de personal funcionario del subgrupo superior”.*

### BORRADOR ACTA 08/02/2018

En relación con este Borrador, en primer lugar, **pedir disculpas al Secretario de la MGN**, pues **sí se remitieron los argumentos el día 08/02/2018 al Jefe de RRHH**, pero no al Secretario de la MGN, por error.

Siendo los siguientes:

#### Pág 6.

*“Que no consta en el escrito aportado en esta sesión, lo que el Secretario General de SEPCA propuso en la pasada sesión y que solicitando se haga constar en acta manifiesta que conste lo siguiente:*

*“La promoción interna del personal laboral fijo que desempeña funciones propias de cuerpos o escala de personal funcionario tendrán carácter vertical a cuerpos o escalas de personal funcionario del subgrupo superior.”*

*Que se incluya en los Criterios Generales la **promoción interna por concurso mayores de 50 años del personal funcionario.***

*Tal como establece el TREBEP en su artículo 61. Sistemas selectivos:*

*"6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.*

*Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.*

*7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.*

*Las Administraciones Públicas podrán negociar las formas de colaboración que en el marco de los convenios colectivos fijen la actuación de las organizaciones sindicales en el desarrollo de los procesos selectivos."*

*La Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2019, establece en su Disposición Septuagésima sexta:*

***“Promoción interna del personal funcionario de carrera.***

*En los **procesos selectivos para la promoción interna** que se convoquen por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Gobierno deberá incorporar la reserva de un número de plazas destinadas a la **promoción interna del personal funcionario de carrera mayor de 50 años**, en las condiciones de antigüedad que se determinan para su elección, **con carácter excepcional, mediante el sistema de concurso de méritos.**”*

*Que se incluya en los Criterios Generales la **promoción interna por concurso mayores de 50 años del personal.***

*La misma Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2019 establece en su artículo 54:*

***“Plan de estabilización de empleo temporal.***

*(...), el plan reservará como medida excepcional un número de plazas destinadas a la **estabilización del empleo temporal y la consolidación de empleo temporal del personal mayor de 50 años mediante el sistema de concurso de méritos,** (...)*”

*Que se incluya en los Criterios Generales la **promoción interna cruzada del personal laboral administrativo.***

*Tal como establece el informe jurídico de Letrado de la Diputación de Huelva del cual acompaño copia, sin firmar localizado en la siguiente dirección: <http://www.dphuesca.es/documents/11916/514017/Informe+jur%C3%ADdico+relativo+al+proceso+a+seguir+para+la+promoci%C3%B3n+interna+de+personal+laboral+de+auxiliar+administrativo+a+administrativo/ce4153bd-3f4f-477e-ad3a-ad38c91df825;jsessionid=45446604D3115E1B2F431C45795ECB8E?version=1.0>*

*Que se incluya en los Criterios Generales la **promoción interna por concurso del personal laboral indefinido.***

*Tal como establece la Sentencia, de 02 de abril de 2018, del Tribunal Supremo, sobre el derecho a la promoción interna del personal laboral indefinido en igualdad de condiciones que el personal laboral fijo, de la cual acompaño*

*copia adjunta.”*

## **PÁGINA 9**

*“La Sra. Presidente manifiesta que no se va a proceder, por lo pronto a realizar apercibimiento pero si manifiesta su voluntad de dejar muy claro este asunto a los efectos de conocimiento de las distintas Secciones Sindicales, sobre todo por si algún trabajador se dirige a alguna de ellas para informarse al respecto del uso del citado artículo y su interpretación.*

*Juan Manuel Pérez solicita a la Sra. Presidenta se le informe en relación con los escritos presentados en este Ayuntamiento:*

**17/01/2019. SEPCA solicita:**

- *Copia de la Sentencia, ya solicitada en la MGN anterior, referente a la Sentencia recaída en los nombramientos de Jefes/as de Servicio y Jefes/as de Sección en este Ayuntamiento.*

*¿Cuándo se nos entregará esta documentación?*

**25/01/2019. CSIF, SEPCA Y COBAS solicitan:**

- *Que se publiquen todas las Actas de la MGN, además de en la Intranet, en el **Portal del Empleado**, ya que todo el personal no tiene acceso a la Intranet y tienen derecho a la información sobre la MGN.*
- *Que las Actas sin publicar ya aprobadas y que se ha solicitado sean publicadas son:*

*04/04/2018*

*23/04/2018*

*10/05/2018*

*09/08/2018*

*17/09/2018*

*11/10/2018*

*14/11/2018*

*12/12/2018*

*19/12/2018*

*¿Cuándo se publicarán todas las Actas?*

*¿Cuándo se publicarán en el Portal del Empleado?*

**30/01/19. CSIF, SEPCA Y COBAS solicitan:**

- **MGN ORDINARIA**, tal como establece el artículo 10.3 del Acuerdo/Convenio, permitiendo “ruegos y preguntas”, sobre los siguientes puntos.
  - *Ratificación de Actas anteriores.*
  - *Reclasificación Grupos B y Equiparación Salarial.*
  - *Conciliación de la vida personal, laboral y familiar de la Policía Local.*
  - *Plan de Transparencia en la Policía Local.*
- **Certificación** expedida por el Secretario de la MGN sobre cuándo fue la última vez que se realizó en este Ayuntamiento una **Sesión Ordinaria de la MGN**.

**05/02/19. SEPCA Y COBAS solicitan:**

- **Anexo I** de las Bases del Concurso de Traslado de los puestos de Administrativos.
- **Decreto de la Alcaldía – Presidencia de fecha 30 de abril de 2010** por el que se resolvió anular y dejar sin efecto el Concurso de Provisión de Puestos (Movilidad Voluntaria) de Auxiliares Administrativos.

*¿Cuándo se nos entregará esta documentación?*

“

## **BORRADOR ACTA 13/02/2019**

*Está de acuerdo con su redacción*

**Solicito se remita el borrador actualizado antes de la MGN para poder ser revisado, antes de su aprobación y ratificación.**

Se acompañan estas aportaciones en documento word adjunto para facilitar el trabajo al Secretario de la MGN.

Saludos,

Juan Manuel

Secretario General

Sección Sindical SEPCA

[El texto citado está oculto]

---

#### 4 archivos adjuntos



**Aportaciones a borradores Actas MGN 191218 - 080219 - 130219.docx**

21K



**TS Social 2 abril 2018.pdf**

136K



**150929 - Informe juridico Diputacion de Huesca sobre promocion interna auxiliar laboral a administrativo funcionarizacion.pdf**

246K



**190208 - Gmail - Aportaciones Criterios Generales Jefe de RRHH.pdf**

219K